



RADICACIÓN: 087583184002-2022-00361-00.
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.
DEMANDANTE: BRIAN JAVIER BERMEJO ROBLES.
DEMANDADA: LILIANA ESTHER PATERNINA PETANO

Informe Secretarial:

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho informándole que el proceso con la radicación antes referida fue repartidos por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia como consta en Acta No. 22 del 21 de junio de 2022 y remitidos a este despacho el día 11 de julio de la misma anualidad, sin embargo, en este Juzgado cursa una demanda igual que está radicada con anterioridad bajo el número **087583184002-2022-00244-00** admitida en Auto de fecha 1 de Julio de 2022, por lo que debe anularse la radicación mencionada, habida cuenta que el mismo asunto no puede ser objeto de estudio dos veces por los mismos hechos ante la misma jurisdicción. Sírvase Proveer. Soledad, 15 julio de 2022.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JUNIO QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el proceso con radicación No. **087583184002-2022-00361-00** correspondiente a trámites de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES fue repartidos a este despacho judicial como consta en Acta de reparto No. 22 del 21 de junio de 2022, no obstante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad mediante Auto de fecha 1 de julio de 2022, admitió demanda igual con radicado **087583184002-2022-00244-00**, lo que hace necesario la anulación de la radicación asignada a esta judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR la radicación No.**087583184002-2022-00361-00** correspondiente a trámite de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, por las razones expresadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Realícense por secretaría las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Eliza Mozo Cueto

MONICA ELIZA MOZO CUETO
JUEZ

07.